

SERIE B N° 17258352

DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS

INSTRUMENTO: MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE

MINUTA: MIL CIENTO SESENTA Y OCHO

KARDEX: 385151

FOJAS: DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS

SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE FLUJOS

QUE CELEBRAN:

EN CALIDAD DE FIDEICOMITENTE

VIVA NEGOCIO INMOBILIARIO S.A.C. (ANTES VIVA GYM S.A.)

EN CALIDAD DE FIDUCIARIO:

LA FIDUCIARIA S.A.

EN CALIDAD DE FIDEICOMISARIO:

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ

EN CALIDAD DE SUPERVISOR:

DEFINE SERVICIOS S.A.C.

EN CALIDAD DE DEPOSITARIO

GABRIELA PATRICIA VARGAS CORONADO

EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE JESÚS MARÍA, A LOS Siete (07) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025), **EDUARDO LAOS DE LAMA**, ABOGADO, NOTARIO DE ESTA CAPITAL; CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 07700630 Y REGISTRO ÚNICO DEL CONTRIBUYENTE NÚMERO 10077006309; PROCEDE A EXTENDER EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO PROTOCOLAR, QUE OTORGA:

EN CALIDAD DE FIDEICOMITENTE

ROLANDO MARTÍN JOSE PONCE VARGARA: QUIEN MANIFIESTA SER: DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN ABOGADO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 08187579, CON DÓMICILIO EN AVENIDA PETIT THOUARS 4957, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; A QUIEN HE IDENTIFICADO BAJO VERIFICACIÓN POR COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE LA HUELLA DACTILAR, DE LO QUE DOY FE; PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE **VIVA NEGOCIO INMOBILIARIO S.A.C. (ANTES VIVA GYM S.A.)**, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NÚMERO 20493040643, CON DÓMICILIO EN AVENIDA PETIT THOUARS 4957, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; FACULTADO SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA NÚMERO 12169100 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA. DEJANDO CONSTANCIA QUE LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL CONSTAN EN LA DECLARACIÓN PRESENTADA POR EL OBLIGADO ANTE LA SUNAT.

RAFAEL MIRANDA VARGAS FANO. QUIEN MANIFIESTA SER: DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN: EJECUTIVO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 09879934, CON DÓMICILIO EN AVENIDA PETIT THOUARS 4957, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; A QUIEN HE IDENTIFICADO BAJO VERIFICACIÓN POR COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE LA HUELLA DACTILAR, DE LO QUE DOY FE; PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE **VIVA NEGOCIO INMOBILIARIO S.A.C. (ANTES VIVA GYM S.A.)**, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NÚMERO 20493040643, CON DÓMICILIO EN AVENIDA PETIT THOUARS 4957, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; FACULTADO SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA NÚMERO 12169100 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA. DEJANDO CONSTANCIA QUE LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL CONSTAN EN LA DECLARACIÓN PRESENTADA POR EL OBLIGADO ANTE LA SUNAT.

EN CALIDAD DE FIDUCIARIO

GABRIELA SOTO BUSTAMANTE, QUIEN MANIFIESTA SER: DE NACIONALIDAD PERUANA; DE ESTADO CIVIL SOLTERA; DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN: ABOGADA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 43169020, CON DÓMICILIO EN CALLE LOS LIBERTADORES NÚMERO 155, PISO 8, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, A QUIEN HE IDENTIFICADO BAJO VERIFICACIÓN POR COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE LA HUELLA DACTILAR, DE LO QUE DOY FE; PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE **LA FIDUCIARIA S.A.**, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES NÚMERO 20501842771, CON DÓMICILIO EN CALLE LOS LIBERTADORES NÚMERO 155, PISO 8, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, FACULTADO SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA NÚMERO 11263525 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA. DEJANDO CONSTANCIA QUE LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL CONSTAN EN LA DECLARACIÓN PRESENTADA POR EL OBLIGADO ANTE LA SUNAT.

MARIA FERNANDA URSULA ALCALDE CARDENAS, QUIEN MANIFIESTA SER: DE NACIONALIDAD PERUANA; DE ESTADO CIVIL SOLTERA; DE PROFESIÓN U Ocupación; FUNCIONARIA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 46820251, CON DOMICILIO EN CALLE LOS LIBERTADORES NÚMERO 155, PISO 8, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, A QUIEN HE IDENTIFICADO BAJO VERIFICACIÓN POR COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE LA HUELLA DACTILAR, DE LO QUE DOY FE; PROcede EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE **LA FIDUCIARIA S.A.**, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES NÚMERO 20501842771, CON DOMICILIO EN CALLE LOS LIBERTADORES NÚMERO 155, PISO 8, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, FACULTADO SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA NÚMERO 11263525 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA.- DEJANDO CONSTANCIA QUE LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL CONSTAN EN LA DECLARACIÓN PRESENTADA POR EL OBLIGADO ANTE LA SUNAT.=====

EN CALIDAD DE FIDEICOMISARIO=====

FRANKLIN MOISES CUADRA PORTILLO: QUIEN MANIFIESTA SER: DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE PROFESIÓN U Ocupación FUNCIONARIO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 41596136, CON DOMICILIO EN CALLE CENTENARIO NÚMERO 156, URBANIZACIÓN LAS LADERAS DE MELGAREJO, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; A QUIEN HE IDENTIFICADO BAJO VERIFICACIÓN POR COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE LA HUELLA DACTILAR, DE LO QUE DOY FE; PROcede EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL **BANCO DE CREDITO DEL PERU**, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NÚMERO 20100047218, CON DOMICILIO EN CALLE CENTENARIO NÚMERO 156, URBANIZACIÓN LAS LADERAS DE MELGAREJO, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; FACULTADO SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA NÚMERO 11009127 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA.- DEJANDO CONSTANCIA QUE LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL CONSTAN EN LA DECLARACIÓN PRESENTADA POR EL OBLIGADO ANTE LA SUNAT.=====

VICTOR ANTONIO ROSALES RIVAS: QUIEN MANIFIESTA SER: DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN U Ocupación FUNCIONARIO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 09957314, CON DOMICILIO EN CALLE CENTENARIO NÚMERO 156, URBANIZACIÓN LAS LADERAS DE MELGAREJO, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; A QUIEN HE IDENTIFICADO BAJO VERIFICACIÓN POR COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE LA HUELLA DACTILAR, DE LO QUE DOY FE; PROcede EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL **BANCO DE CREDITO DEL PERU**, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NÚMERO 20100047218, CON DOMICILIO EN CALLE CENTENARIO NÚMERO 156, URBANIZACIÓN LAS LADERAS DE MELGAREJO, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; FACULTADO SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA NÚMERO 11009127 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA.- DEJANDO CONSTANCIA QUE LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL CONSTAN EN LA DECLARACIÓN PRESENTADA POR EL OBLIGADO ANTE LA SUNAT.=====

EN CALIDAD DE SUPERVISOR=====

ELISA RAQUEL MOLDONADO URIA DE ALFARO, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADA; DE PROFESIÓN U Ocupación: EMPRESARIA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 70444036, CON DOMICILIO EN AVENIDA COMANDANTE ESPINAR NÚMERO 203, PISO 4, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, A QUIEN HE IDENTIFICADO BAJO VERIFICACIÓN POR COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE LA HUELLA DACTILAR, DE LO QUE DOY FE; PROcede EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN **DEFINE SERVICIOS S.A.C.**, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE 20537002761, CON DOMICILIO EN AVENIDA COMANDANTE ESPINAR NÚMERO 203, PISO 4, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, FACULTADO SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA NÚMERO 12486819 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA.=====

DEJANDO CONSTANCIA QUE LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL CONSTAN EN LA DECLARACIÓN PRESENTADA POR EL OBLIGADO ANTE LA SUNAT.=====

EN CALIDAD DE DEPOSITARIO=====

GABRIELA PATRICIA VARGAS CORONADO, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA; DE PROFESIÓN U Ocupación: EMPRESARIA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 45493167, CON DOMICILIO EN AVENIDA PETIT THOUARS NÚMERO 4957, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PROcede POR SU PROPIO DERECHO; A QUIEN HE IDENTIFICADO BAJO VERIFICACIÓN POR COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE LA HUELLA DACTILAR, DE LO QUE DOY FE.=====

LOS OTORGANTES SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIEN SE OBLIGA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFFICIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE SE HA EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE; Y ME ENTREGA UNA MINUTA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NÚMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:=====

MINUTA=====

SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE FLUJOS=====

Fecha: 07 de febrero de 2025=====

FIDEICOMITENTE: Viva Negocio Inmobiliario S.A.C (antes Viva GyM S.A.)=====

FIDUCIARIO: La Fiduciaria S.A.=====

FIDEICOMISARIO: Banco de Crédito del Perú=====

DEPOSITARIO: Gabriela Patricia Vargas Coronado=====

SUPERVISOR: Define Servicios S.A.C.=====



SERIE B N°17258353

DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES

Señor Notario:=====

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una en la cual conste la Segunda Adenda al Contrato de Fideicomiso de Flujos (en adelante, la "SEGUNDA ADENDA") que celebran:=====

I. En calidad de FIDEICOMITENTE:=====

VIVA NEGOCIO INMOBILIARIO S.A.C. (antes Viva GyM S.A.), con Registro Único de Contribuyente N° 20493040643, con domicilio en avenida Petit Thouars N° 4957, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por Rolando Martin Jose Ponce Vergara, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08187579, y por Rafael Miranda Vargas-Fano, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09879934, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12169100 del Registro de Personas Jurídicas de Lima (en adelante, el "PROMOTOR" y/o el "FIDEICOMITENTE")=====

II. En calidad de FIDUCIARIO:=====

LA FIDUCIARIA S.A., con Registro Único de Contribuyente N° 20501842771, con domicilio en calle Los Libertadores N° 155, Piso 8, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por Guadalupe Isabel Montenegro Valenzuela, 10065242, Gean Carlo Huaccho Cancino, identificado/ 43295508, identificada con DNI N° 43160020 y por Mario Fernanda Ursula Alcado Cordonas, identificada con DNI N° 46876551, ambos facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11263525 del Registro de Personas Jurídicas de Lima (en adelante, "LA FIDUCIARIA").=====

III. En calidad de FIDEICOMISARIO:=====

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, con Registro Único de Contribuyente N° 20100047218, con domicilio en, debidamente representada por Franklin Moises Cuadra Portillo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41596136 y Victor Antonio Rosales Rivas, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09957314, según poderes inscritos en los asientos C00601 y C00672, respectivamente, de la Partida Electrónica N° 11009127 del Registro de Personas Jurídicas de Lima (en adelante, el "FIDEICOMISARIO" y/o "BCP").=====

IV. En calidad de SUPERVISOR:=====

DEFINE SERVICIOS S.A.C., con Registro Único de Contribuyente N° 20537002761, con domicilio en avenida Comandante Espinar N° 203, Piso 4, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por Elisa Raquel Maldonado Uria de Alfaro, identificada con Documento Nacional de Identidad No. 70444036, según poderes inscritos en el asiento D004 de la Partida Electrónica No. 12486819 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, a quien en adelante se le denominará el "SUPERVISOR".=====

V. En calidad de DEPOSITARIO:=====

GABRIELA PATRICIA VARGAS CORONADO, identificada con DNI No. 45493167 con domicilio para estos efectos en avenida Petit Thouars N° 4957, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará el "DEPOSITARIO".=====

El FIDEICOMITENTE, LA FIDUCIARIA y el FIDEICOMISARIO serán conjuntamente referidos como las "PARTES".=====

Las PARTES dejan expresa constancia que los términos utilizados en mayúsculas en el presente documento se utilizan conforme han sido definidos en el Contrato de Fideicomiso de Flujos de fecha 2 de diciembre de 2015, celebrado entre el FIDEICOMITENTE, LA FIDUCIARIA, Terranum Peru III (Canadá) LP -quien posteriormente fue sustituido por Peru RE Holdings S.R.L., el FIDEICOMISARIO, el SUPERVISOR, el DEPOSITARIO y y Terranum Peru III (Canadá) LP -quien posteriormente fue sustituido por el Fondo de Capital Privado TC Latam -, el mismo que fue elevado a Escritura Pública el 7 de diciembre de 2015, ante el Notario de Lima Dr. Eduardo Laos de Lama, según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo conforme se señalan en la Cláusula Primera inmediata siguiente (en adelante, el "CONTRATO").=====

La SEGUNDA ADENDA se otorga en los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:=====

PRIMERA: ANTECEDENTES:=====

1.1 Mediante el CONTRATO, el FIDEICOMITENTE constituyó un fideicomiso de flujos con la finalidad de que LA FIDUCIARIA administre el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO de acuerdo a los procedimientos establecidos en el CONTRATO.=====

El CONTRATO se encuentra inscrita en la Partida Electrónica N° 53269845 del Registro Mobiliario de Contratos.=====

1.2 Con fecha 6 de noviembre de 2017, el FIDEICOMITENTE, LA FIDUCIARIA, el Terranum Peru III (Canada) LP -quien posteriormente fue sustituido por Peru RE Holdings S.R.L., el FIDEICOMISARIO, el SUPERVISOR, el DEPOSITARIO, el Fondo de Capital Privado TC Latam y Terranum Capital Colombia I S.A.S. En Liquidación suscribieron la Cesión de Posición contractual, por medio de la cual Terranum Capital Colombia I S.A.S. En Liquidación cedió su posición contractual de fideicomisario junior al Fondo de Capital Privado TC Latam; la misma que fue elevada a Escritura Pública el 22 de noviembre de

2017 ante Notario de Lima, Dr. Eduardo Laos de Lama (en adelante, la "CESIÓN").===== La CESIÓN se encuentra inscrita en la Partida Electrónica N° 53269845 del Registro Mobiliario de Contratos.===== 1.3 Con fecha 20 de abril de 2018, Terranum Peru III (Canada) LP -en calidad de Cedente; Peru RE Holdings S.R.L. en calidad de Cessionario; y, el Fondo de Capital Privado TC Latam, en calidad de Interviniente, suscribieron el Contrato de Cesión de Posición Contractual por medio de la cual Peru RE Holdings S.R.L. asumió la posición contractual de fideicomisario junior bajo el CONTRATO; la misma que fue elevada a Escritura Pública en la misma fecha ante Notario de Lima, Dr. Eduardo Laos de Lama (en adelante, la "SEGUNDA CESIÓN").===== La SEGUNDA CESIÓN se encuentra inscrita en la Partida Electrónica N° 53269845 del Registro Mobiliario de Contratos.===== 1.4 Con fecha 20 de enero de 2025, el FIDEICOMITENTE, LA FIDUCIARIA, Peru RE Holdings S.R.L., el Fondo de Capital Privado TC Latam, el FIDEICOMISARIO, el SUPERVISOR y el DEPOSITARIO, suscribieron la primera adenda al CONTRATO (en adelante, la "PRIMERA ADENDA") en virtud de la cual (i) se dejó expresa constancia de la exclusión de Peru RE Holdings S.R.L. y el Fondo de Capital Privado TC Latam -en su calidad de fideicomisarios juniors en el marco del CONTRATO y (ii) establecer a BCP como único FIDEICOMISARIO.===== La PRIMERA ADENDA se encuentra en proceso de inscripción en la Partida Electrónica N° 53269845 del Registro Mobiliario de Contratos.===== 1.5 En virtud de lo mencionado en los numerales precedentes, las PARTES suscriben la presente SEGUNDA ADENDA con el fin de actualizar la redacción de algunas cláusulas del CONTRATO como consecuencia del desarrollo de la nueva ETAPA en el marco del desarrollo del PROYECTO, entre otros.=====

SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO=====

Por la presente SEGUNDA ADENDA, las PARTES acuerdan:=====

2.1. Las PARTES acuerdan modificar las siguientes definiciones establecidas en la Cláusula Segunda del CONTRATO:=====

CONTRATO DE LÍNEA DE CRÉDITO: =====	Son y serán el contrato de financiamiento a ser celebrado entre el FIDEICOMISARIO y el FIDEICOMITENTE, en virtud del cual el FIDEICOMISARIO otorgará al FIDEICOMITENTE una línea de crédito a efectos de que éste desarrolle y ejecute las ETAPAS de los PROYECTOS.== En esta definición se incluyen todas las posibles modificaciones, ampliaciones, adendas y en general cualquier otro instrumento vinculado al referido contrato.=====
CUENTA ADMINISTRACIÓN: =====	Serán la(s) cuenta(s) dineraria(s) especial(es) denominada(s) "La Fiduciaria Fid. Parques del Callao-Adm." que LA FIDUCIARIA solicitará abrir en DÓLARES o en SOLES en el BANCO RECOLECTOR por cada una de las ETAPAS de los PROYECTOS, con la finalidad de atender los requerimientos del SUPERVISOR para el desarrollo y ejecución de los PROYECTOS.===== La administración de la CUENTA ADMINISTRACIÓN se efectuará de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del CONTRATO.===== En un primer momento la CUENTA ADMINISTRACIÓN será abierta en SOLES.=====
CUENTA RECAUDADORA: =====	Será(n) la(s) cuenta(s) dineraria(s) especial(es) denominada(s) "La Fiduciaria Fid. Parques del Callao-Rec." que LA FIDUCIARIA solicitará abrir en el BANCO RECOLECTOR por cada una de las ETAPAS de los PROYECTOS; en SOLES o DÓLARES, en donde se depositarán los FLUJOS DINERARIOS.===== La administración de la CUENTA RECAUDADORA se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula Octava del CONTRATO.===== En un primer momento la CUENTA RECAUDADORA será abierta en SOLES.=====
TERRENO: =====	Son, en conjunto, los siguientes predios inscritos en el Registro de Predios del Callao: ===== I) Lote 1, inscrito la Partida Electrónica N° 70670445 ===== II) Lote 2, inscrito la Partida Electrónica N° 70670446 ===== III) Inmueble ubicado en la Avenida Argentina N° 2430, Manzana A, Lote 5, distrito y provincia constitucional del Callao, inscrito la Partida Electrónica N° 70671175.===== IV) Inmueble ubicado en la Avenida Argentina N° 2430, Manzana A, Lote 6, distrito y provincia



=====	constitucional del Callao Lote 6, inscrito la Partida Electrónica N° 70671176. ===== v) Inmueble ubicado en la Avenida Argentina N° 2430, Manzana A, Lote 6, distrito y provincia constitucional del Callao Lote 7, inscrito la Partida Electrónica N° 70671177.=====
-------	--

2.2. Las PARTES acuerdan incluir la siguiente definición en la Cláusula Segunda del CONTRATO, las mismas que quedarán redactada como se señala a continuación:

=====	<p>PROYECTOS:=====</p> <p>Serán los proyectos inmobiliarios que se desarrollaron y desarrollarán en el TERRENO y su desarrollo conceptual, cuyas principales características y especificaciones técnicas se detallan en la MEMORIA DESCRIPTIVA, o cualquiera de sus ETAPAS y que incluye: (i) las OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA; y, (ii) las OBRAS DE EDIFICACIÓN que involucra la construcción de las UNIDADES INMOBILIARIAS, ESTACIONAMIENTOS y ÁREAS COMUNES en el TERRENO que le correspondan. =====</p> <p>Las características y especificaciones del proyecto que se desarrollara en el Lote 1 del TERRENO se adjuntarán a la segunda adenda de la Modificación Integral del Contrato de Fideicomiso de Activos.=====</p>
-------	---

Asimismo, las PARTES acuerdan que cualquier referencia a la definición "PROYECTO" a lo largo del CONTRATO (así como sus posteriores modificaciones y/o ampliaciones en concordancia lo indicado en Cláusula Primera del presente documento) se deberá entender referida a los PROYECTOS, término incluido y definido en el presente numeral.

2.3. Por otro lado, las PARTES acuerdan sustituir la definición "NUEVOS SOLES" -así como a lo largo del CONTRATO, en donde le corresponda-, por la siguiente:

=====	SOLES:=====	Es la moneda de curso legal en la República del Perú.=====
-------	-------------	--

2.4. Incluir un nuevo numeral 5.22. de la Cláusula Quinta del CONTRATO, con el siguiente texto:

"QUINTA: DE LAS DECLARACIONES

(...)=====

5.22 Salvo por lo dispuesto en el Acuerdo Privado de fecha 23 de julio de 2019, suscrito entre LA FIDUCIARIA y AENZA, ni el FIDEICOMITENTE ni las personas que forman parte de su GRUPO ECONÓMICO (en adelante, el "Grupo Aenza") ni cualquiera de los directores, gerentes, funcionarios, empleados o representantes legales del FIDEICOMITENTE:

(i) ha pagado, entregado, recibido u ofrecido, o intentado pagar, entregar, recibir u ofrecer un pago ilegal o cualquier otro tipo de estímulo económico, ventaja o beneficio ilegal presente o futuro, a un funcionario público o una persona que pueda influir en un funcionario público, relacionado con cualquier acto, de cualquier clase, que esté referido a la contratación o eventual contratación por el FIDEICOMITENTE y/o las empresas del Grupo Aenza con el Estado peruano;=====

(ii) respecto de los actos indicados en el apartado (i) precedente: (1) ha sido condenados, mediante cualquier sentencia condenatoria emitida por el órgano respectivo del Poder Judicial -aunque ésta no sea firme-; (2) ha sido suspendidos o inhabilitados en sus funciones por alguna AUTORIDAD GUBERNAMENTAL o si alguna AUTORIDAD GUBERNAMENTAL les hubiese suspendido o retirado la licencia para ejercer su profesión, en todos los casos, con decisión que haya quedado firme dentro de las instancias administrativas pertinentes con independencia de si la causa en controversia es luego sujeta a una acción contenciosa administrativa con la finalidad de revertir sus efectos; o, (3) ha sido sancionados administrativamente por alguna AUTORIDAD GUBERNAMENTAL con decisión que haya quedado firme dentro de las instancias administrativas pertinentes, con independencia de si la causa en controversia es luego sujeta a una acción contenciosa administrativa con la finalidad de revertir sus efectos; o,=====

(iii) ha reconocido ante cualquier autoridad nacional o del extranjero cualquiera de los actos indicados en el apartado (i) precedente.=====

Para efectos de este numeral se entiende por "Conocimiento" aquel que haya adquirido o que debió haber adquirido el gerente general u otro funcionario de posición o nivel de gerente, en razón de su intervención en el negocio del FIDEICOMITENTE, conforme con los parámetros de diligencia ordinaria exigidos para esta clase de negocios.=====

(...)=====

2.5. Modificar el numeral 8.6.6 de la Cláusula Octava del CONTRATO, el mismo que, en adelante, tendrá el siguiente tenor:

8.6.1 Liberación de flujos: El FIDEICOMITENTE podrá solicitar la liberación de fondos a su favor. Para dicho efecto, el FIDEICOMITENTE deberá remitir una comunicación al FIDEICOMISARIO a efecto que este preste por escrito (vía correo electrónico de conformidad con lo establecido en el numeral 21.2 de la Cláusula Vigésimo Primera) su conformidad de manera previa a dicha liberación.

Para tal efecto, una vez recibida por LA FIDUCIARIA la comunicación del FIDEICOMITENTE indicando el monto al que asciende, (dicha comunicación deberá adjuntar la conformidad por escrito del FIDEICOMISARIO) LA FIDUCIARIA deberá proceder con su pago dentro de los tres (3) DÍAS HÁBILES siguientes.

Los flujos liberados serán transferidos por LA FIDUCIARIA a favor del FIDEICOMITENTE en la cuenta que este último señale.

2.6. Modificar el numeral 12.2 de la Cláusula Décimo Segunda del CONTRATO de acuerdo al detalle que se indica a continuación:

"(...) En caso de ejecución del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, los fondos acreditados en las CUENTAS DEL FIDEICOMISO serán destinados por LA FIDUCIARIA de acuerdo a la siguiente prelación:

12.2.1. En primer orden, para cubrir los tributos, derechos, vigencias y tasas que se pudiesen haber generado en el marco de la administración del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO y del "PATRIMONIO FIDEICOMETIDO" del CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ACTIVOS, dejándose expresa constancia que el concepto de tributos previsto en esta prelación no incluye el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto a la Renta que corresponda pagar al FIDEICOMITENTE y/o a él FIDEICOMISARIO con relación a, o derivados de los FLUJOS DINERARIOS).

12.2.2. En segundo orden, para cubrir los demás gastos de administración del (PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, así como del "PATRIMONIO FIDEICOMETIDO" del CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ACTIVOS, incluyendo y todos los montos que se le pudiesen estar adeudando a LA FIDUCIARIA como consecuencia del presente fideicomiso).

12.2.3. En tercer orden, para cubrir la retribución que se pudiese estar adeudando a LA FIDUCIARIA conforme a lo previsto en el CONVENIO DE RETRIBUCIONES; y en general, para cubrir cualquier monto que se le pudiese estar adeudando como consecuencia del presente CONTRATO y del CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ACTIVOS.

12.2.4. En cuarto orden, luego de cubrir todos los conceptos descritos en los numerales precedentes, se transferirán los fondos remanentes a la "CUENTA EJECUCIÓN" del CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ACTIVOS.

2.7. Modificar la Cláusula Vigésimo Primera del CONTRATO, la misma que, en adelante tendrá el siguiente tenor:

"VIGÉSIMO PRIMERA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIO"

Las PARTES acuerdan que cualquier comunicación o notificación, judicial o extrajudicial, que deba cursarse entre las mismas, se efectuará a la atención de las personas señaladas en el numeral 21.3 de la presente cláusula, las mismas que por su designación en la presente Cláusula, serán las únicas autorizadas y con facultades necesarias y suficientes para remitir las comunicaciones a que se refiere el presente CONTRATO, de acuerdo al procedimiento siguiente:

21.1 Mediante cartas, simples o notariales, presentadas en el domicilio señalado por las PARTES en la introducción del presente CONTRATO. Las cartas se reputarán cursadas con los cargos de recepción de las mismas, los que deberán tener sello y fecha de recepción.

21.2 Mediante correos electrónicos dirigidos desde y a las siguientes direcciones:

• <u>FIDEICOMITENTE:</u>	<u>Gerencia General:</u> rponce@viva.com.pe <u>Gerencia de Operaciones:</u> rmiranda@viva.com.pe; sergio.vera@viva.com.pe <u>Gerencia de Administración y Finanzas:</u> gabriela.vargas@viva.com.pe <u>Jefatura Legal:</u> jrodriguez@viva.com.pe
• <u>LA FIDUCIARIA:</u>	<u>Área de Operaciones:</u> <u>Correo principal:</u> operaciones@lf.pe <u>Correos secundarios:</u> ppostigo@lf.pe, avelasquez@lf.pe; vhuetas@lf.pe <u>Área de Contabilidad:</u> smontes@lf.pe, gmontenegro@lf.pe <u>Área Legal:</u> gsoto@lf.pe; duribe@lf.pe; fvaldivia@lf.pe <u>Otros:</u> pcomitre@lf.pe, rparodi@lf.pe
• <u>FIDEICOMISARIO:</u>	<u>Antonio Rosales:</u> arosales@bcp.com.pe / <u>Franklin Cuadra:</u> fcuadra@bcp.com.pe / <u>Christian Lopez Godoy - clopeza@bcp.com.pe</u>



SERIE B N° 17258355

DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO

• DEPOSITARIO: =====	<u>gabriela.vargas@viva.com.pe</u> =====
• SUPERVISOR: =====	<u>izavala@define.com.pe</u> ===== <u>emaldonado@define.com.pe</u> =====

Los correos electrónicos se reputarán entregados a las PARTES mediante el reporte de confirmación de entrega.=====

21.3 Las únicas personas autorizadas para efectuar comunicaciones son:=====

• FIDEICOMITENTE: =====	<u>Gerencia General: Rolando Martín José Ponce Vergara</u> ===== <u>Gerencia de Operaciones: Rafael Miranda Vargas-Fano, Sergio Vera Lazaro</u> ===== <u>Gerencia de Administración y Finanzas: Gabriela Patricia Vargas Coronado</u> ===== <u>Jefatura Legal: Juan José Rodríguez Palomino</u> =====
• LA FIDUCIARIA: =====	<u>Área de Operaciones: Paola Postigo, Ana Velasquez, Vanessa Huertas</u> ===== <u>Área de Contabilidad: Susana Montes, Guadalupe Montenegro</u> ===== <u>Área Legal: Gabriela Soto, Diego Uribe, Fernanda Valdivia</u> ===== <u>Otros: Paulo Comitre, Rafael Parodi</u> =====
• FIDEICOMISARIO: =====	<u>Antonio Rosales - Gerente Negocios Inmobiliarios / Franklin Cuadra - Gerente Adjunto Negocios Inmobiliarios / Christian Lopez Godoy - Sub Gerente Negocios Inmobiliarios</u> =====
• DEPOSITARIO: =====	<u>Gabriela Patricia Vargas Coronado</u> =====
• SUPERVISOR: =====	<u>José Manuel Zavala Pflucker</u> ===== <u>Elisa Maldonado</u> =====

Se deja expresa constancia que los únicos interlocutores válidos entre LA FIDUCIARIA y las demás PARTES serán las personas autorizadas en la presente cláusula.=====

Cualquier modificación de los domicilios, correos electrónicos y/o personas autorizadas para efectuar comunicaciones, deberá ser puesta en conocimiento de todas las PARTES interviniéntes en el CONTRATO, mediante carta simple -sustancialmente de acuerdo al modelo que figura como ANEXO 6-, siendo los nuevos datos aplicables únicamente a las comunicaciones que se efectúen con posterioridad a la fecha de recepción de las referidas cartas. En todos los casos, los nuevos domicilios deberán ser siempre dentro de la ciudad de Lima.=====

Asimismo, en caso que ninguna de las personas autorizadas señaladas en el numeral 21.3 mantengan un vínculo con su representada, las PARTES acuerdan que las nuevas personas autorizadas podrán ser actualizadas por cada una de ellas, para lo cual deberán remitir una comunicación a LA FIDUCIARIA, con copia a las otras PARTES, solicitando que se los incluya como nuevas personas autorizadas, debiendo adjuntar una copia simple de su documento de identidad. Cualquier cambio que no cumpla con lo establecido en el presente párrafo, no tendrá validez ni será oponible a ninguna de las PARTES.=====

Cuando en el presente CONTRATO se haga referencia a comunicación escrita se entenderá que necesariamente deberá hacerse mediante la comunicación prevista en el numeral 21.1 de la presente cláusula.=====

2.8. Por otro lado, las PARTES acuerdan: modificar la Cuarta Adicional del CONTRATO, de acuerdo al siguiente texto:=====

CUARTA CLÁUSULA ADICIONAL:ADMINISTRACIÓN DE DATOS PERSONALES E IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIO FINAL=====

1. DATOS PERSONALES:=====

Las PARTES declaran tener conocimiento de lo dispuesto en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS. En virtud de ello, las PARTES declaran que, desde la firma del CONTRATO, el FIDEICOMITENTE, el FIDEICOMISARIO, el SUPERVISOR, el DEPOSITARIO y sus representantes, otorgan expresamente su consentimiento para el tratamiento de los datos personales que por ellos sean facilitados o que se faciliten en cumplimiento con lo establecido en el presente CONTRATO. Asimismo, el FIDEICOMITENTE, el FIDEICOMISARIO, el SUPERVISOR, el DEPOSITARIO y sus representantes, expresan su consentimiento, a fin de que LA FIDUCIARIA pueda compartir

los datos personales, a terceros, tales como, Instituciones del Sistema Financiero a fin de ser utilizados de acuerdo a lo establecido en el CONTRATO y/o a la AUTORIDAD GUBERNAMENTAL para el ejercicio de sus funciones dentro del marco de la LEY APPLICABLE.

El FIDEICOMITENTE, el FIDEICOMISARIO, el SUPERVISOR, el DEPOSITARIO y sus representantes, declaran que los datos proporcionados, son verdaderos y se encuentran actualizados, teniendo pleno conocimiento del uso que LA FIDUCIARIA hará de los mismos. El FIDEICOMITENTE, el FIDEICOMISARIO, el SUPERVISOR, el DEPOSITARIO se comprometen a comunicar por escrito a LA FIDUCIARIA cualquier modificación de los datos personales proporcionados en virtud del presente CONTRATO en un plazo de cinco (5) DÍAS HÁBILES de haber tomado conocimiento de la modificación respectiva. Lo señalado en este párrafo no es aplicable para los datos de los ADQUIRENTES y/o proveedores de los PROYECTOS.

Asimismo, el FIDEICOMITENTE, el FIDEICOMISARIO, el SUPERVISOR, el DEPOSITARIO y sus representantes, declaran conocer que tienen expeditos los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos personales proporcionados a LA FIDUCIARIA, los cuales podrán ejercer mediante una comunicación escrita a LA FIDUCIARIA.

2. BENEFICIARIO FINAL

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1372 y su norma reglamentaria el Decreto Supremo N° 003-2019-EF el Estado Peruano estableció que las personas jurídicas y entes jurídicos tienen la obligación de informar a la Administración Tributaria la identificación de sus beneficiarios finales.

En ese contexto, tanto el FIDEICOMITENTE como el FIDEICOMISARIO se obligan a atender cualquier requerimiento de información que les sea formulado por LA FIDUCIARIA, a fin de cumplir con sus políticas internas y las obligaciones legales que le resultan aplicables.

Asimismo, el FIDEICOMITENTE y el FIDEICOMISARIO autorizan a LA FIDUCIARIA a poner a disposición de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) y/o cualquier otra entidad pública a cuya competencia se encuentre sujeta LA FIDUCIARIA, la información relativa a sus beneficiarios finales, así como de cualquier otra persona natural que teniendo la calidad de participante o inversionista ejerza el control efectivo final del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, o tenga derecho a los resultados o las utilidades que se generen, paguen o distribuyan en el marco de lo dispuesto en el CONTRATO.

El FIDEICOMITENTE y/o el FIDEICOMISARIO, se obligan a realizar todas las acciones que resulten necesarias a fin de permitir a LA FIDUCIARIA cumplir con las obligaciones legales que resulten aplicables, en especial, con la obligación relativa a la identificación de sus beneficiarios finales, según lo dispuesto el Código Tributario, el Decreto Legislativo N°1372, su reglamento y demás normas aplicables. Se reconoce, asimismo, la facultad de LA FIDUCIARIA de establecer mecanismos y/o criterios que le permitan obtener información adecuada y precisa sobre la identificación del beneficiario final.

El FIDEICOMITENTE y el FIDEICOMISARIO reconocen y aceptan que el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el presente Numeral por parte del FIDEICOMITENTE y el FIDEICOMISARIO constituirá causal de renuncia sin responsabilidad para LA FIDUCIARIA.

2.9. Incluir la Quinta Cláusula Adicional al CONTRATO, con el siguiente texto:

"QUINTA CLÁUSULA ADICIONAL: DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

Las PARTES acuerdan que, todos los documentos a los que se hacen referencia en el presente CONTRATO dentro de los cuales se encuentran, de manera enunciativa más no limitativa, los CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN, CONTRATOS DE TRANSFERENCIA, CLÁUSULAS ADICIONALES DE RESTITUCIÓN DE DOMINIO, entre otros; podrán ser suscritos por las PARTES a través de firmas electrónicas cualificadas o firmas electrónicas avanzadas, en tanto sea operativamente viable para las PARTES y las LEYES APPLICABLES lo permitan. Las firmas electrónicas cualificadas o firmas electrónicas avanzadas en los mencionados documentos, tendrá la misma validez y eficacia que la firma suscrita de cualquiera de las PARTES, siendo vinculante entre ellas.

No obstante, a lo señalado, en caso sea necesario la regularización física por las PARTES en alguno de los documentos señalados en el párrafo precedente, estas se comprometen a suscribir cualquier documento público y/o privado. Asimismo, en los casos de los CONTRATOS DE TRANSFERENCIA y CLÁUSULAS ADICIONALES DE RESTITUCIÓN DE DOMINIO, el FIDEICOMITENTE se obliga a causar que los ADQUIRENTES suscriban de manera electrónica cualificada o firma electrónica avanzada dichos documentos y, de ser el caso, regularizar su firma física en cualquier documento público y/o privado.

TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES

3.1. Los términos y condiciones del CONTRATO mantendrán su plena validez, vigencia y eficacia en los mismos términos como fueron definidos en el CONTRATO, en tanto no hubieran sido modificados por la presente SEGUNDA ADENDA o se opongan al



DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS

mismo.=====

3.2. Los términos en mayúsculas incluidos en la presente SEGUNDA ADENDA mantendrán el significado que les fuera otorgado en virtud del CONTRATO, salvo que sean expresamente definidos en la presente SEGUNDA ADENDA.=====

3.3. Todos los costos y gastos relacionados a la elaboración de la Escritura Pública que el presente documento origine, así como otros gastos notariales y registrales en los que se incurra y los demás gastos derivados de la celebración y ejecución de este documento, serán de cargo y cuenta del FIDEICOMITENTE, conforme a la Cláusula Vigésimo Cuarta del CONTRATO.=====

CUARTA: INSCRIPCIÓN REGISTRAL=====

4.1 El FIDEICOMITENTE - a su cuenta y costo-, presentarán la solicitud de inscripción de la presente SEGUNDA ADENDA en los Registros Públicos correspondientes, debiendo LA FIDUCIARIA hacer seguimiento al proceso de inscripción de la SEGUNDA ADENDA en dichos registros, de acuerdo con lo regulado en las LEYES APLICABLES y en el CONTRATO.=====

4.2 Asimismo, el FIDEICOMITENTE se obliga a inscribir la presente SEGUNDA ADENDA en los plazos previstos en el CONTRATO en los registros públicos respectivos, debiendo realizar las gestiones que sean necesarias para ello -incluyendo la elaboración de subsanaciones, obligándose el FIDEICOMITENTE a mantener informados a LA FIDUCIARIA y al FIDEICOMISARIO- a efectos de lograr las inscripciones señaladas.=====

Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de ley, expediendo un testimonio para cada una de las PARTES que intervienen en esta SEGUNDA ADENDA, y sirvase pasar los partes respectivos para la inscripción de este documento en el Registro Mobiliario de Contratos.=====

Lima, 07 de Febrero de 2025=====

[HOJA DE FIRMAS EN LA SIGUIENTE PÁGINA]=====

HOJA DE FIRMAS DE LA SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE FLUJOS N° 887=====

Por el FIDEICOMITENTE y el CONSTRUCTOR:=====

FIRMA POR VIVA NEGOCIO INMOBILIARIO S.A.C. (ANTES VIVA GYM S.A.) Rolando Martín Jose Ponce Vergara=====

FIRMA POR VIVA NEGOCIO INMOBILIARIO S.A.C. (ANTES VIVA GYM S.A.) Rafael Miranda Vargas-Fano=====

Por el FIDEICOMISARIO:=====

FIRMA POR BANCO DE CREDITO DEL PERU: Franklin Moises Cuadra Portillo=====

FIRMA POR BANCO DE CREDITO DEL PERU: Victor Antonio Rosales Rivas=====

LA FIDUCIARIA S.A.=====

FIRMA POR LA FIDUCIARIA S.A. GABRIELA SOTO BUSTAMANTE Guadalupe Isabel Montenegro Valenzuela/=====

FIRMA POR LA FIDUCIARIA S.A. MARIA FERNANDA URGULA ALCAIDE CARDENAS/ Gean Carlo Huaccho Cancino/=====

DEPOSITARIO:=====

FIRMA Gabriela Patricia Vargas Coronado=====

SUPERVISOR:=====

FIRMA Elisa Raquel Maldonado Urias de Alfaro=====

AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA Maria Fernanda Ursula Alcaide Cardenas, abogada CAL.71460.=====

CONCLUSION:=====

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE INSTRUJO AL OTORGANTE DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO HICIERE, ADVIRTIENDOLE DE LOS EFECTOS LEGALES DEL MISMO, DECLARANDO CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE ORIGINAN LA MINUTA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, RATIFICANDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO; CONOCER SU IDENTIDAD Y RECONOCER COMO SUYA LA FIRMA DE LA MINUTA QUE LA ORIGINA.=====

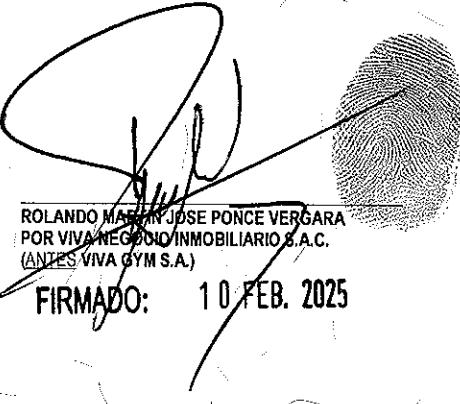
ARTICULO 59, INCISO K) DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO. - EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE HA EFECTUADO LAS MINIMAS ACCIONES DE CONTROL Y ACTUADO CON LA DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS, ADVIRTIENDO PARA ELLA A LAS PARTES, LA RESPONSABILIDAD QUE LES ALCANZA RESPECTO DEL ORIGEN LICITO DEL DINERO, FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN LA PRESENTE TRANSACCION, ASI COMO LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, DECLARANDO BAJO JURAMENTO AQUELLOS OTORGANTES QUE HAYAN EFECTUADO DISPOSICION DE ESTOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO, QUE EL ORIGEN DE LOS MISMOS, SI LOS HUBIERE, ASI COMO LOS MEDIOS DE PAGOS UTILIZADOS SI FUERA EL CASO, SON DE ORIGEN LEGAL. EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES REFERIDAS A LA VERIFICACION DE LA DECLARACION DE BENEFICIARIO FINAL CONFORME A LA LEGISLACION SOBRE LA MATERIA, CUANDO FUERE APPLICABLE.=====

ARTICULO 59, INCISO B DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO: EL OTORGANTE DA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES Y LA FINALIDAD QUE SE LE DARAN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 29733 Y SU REGLAMENTO.=====

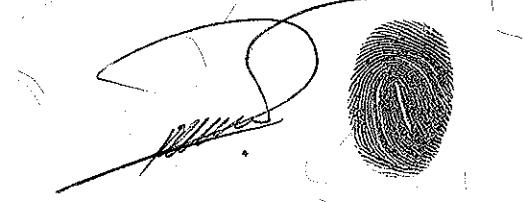
LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE INICIA EN LA FOJA CON LA SERIE B NÚMERO 17258352 Y TERMINA EN LA FOJA CON LA SERIE B NÚMERO 17258357
VUELTA, HABIENDOSE CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMAS CON FECHA veintiuno de febrero del dos mil veinticinco. Doy fe.
Interlineados: "Gean Carlo Huaccho Cancino" (2V). Valen. Doy fe.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 59 INCISO H) DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO: POR ERROR DE DIGITACION SE CONSIGNO A **GABRIELA SOTO BUSTAMANTE** Y **MARIA FERNANDA URSULA ALCAIDE CARDENAS**, CUYAS COMPARCENCIAS QUEDAN SIN EFECTO; Y EN SU LUGAR INTERVIENEN PARA EFECTOS DE FIRMAR LA PRESENTE MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA, **GUADALUPE ISABEL MONTENEGRO VALENZUELA**, PERUANA; CASADA; FUNCIONARIA; IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 10065242 Y **GEAN CARLO HUACCHO CANCINO**; PERUANO; SOLTERO; EMPRESARIO; IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 43595508, AMBOS CON DOMICILIO EN CALLE LOS LIBERTADORES NÚMERO 155, PISO 8, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, A QUIENES HE IDENTIFICADO BAJO VERIFICACIÓN POR COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE LA HUELLA DACTILAR, DE LO QUE DOY FE; PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA FIDUCIARIA S.A., FACULTADOS SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA 11263525 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA; DOY FE. TESTADO: "GABRIELA SOTO BUSTAMANTE", (3VECES), "43169020" "MARIA FERNANDA URSULA ALCAIDE CARDENAS" (3VECES), "46820251", "IDENTIFICADA", NO VALEN. INTERLINEADO: "GUADALUPE ISABEL MONTENEGRO VALENZUELA" (3VECES), "10065242", GEAN CARLO HUACCHO CANCINO" "43595508" "IDENTIFICADO", VALEN, DOY FE.

Testado: "Eduardo Laos de Lama". No vale. Por ausencia del Dr. Eduardo Laos de Lama, firma en su lugar la Dra. Miryan Rosalva Acevedo Mendoza, segun licencia concedida por el Colegio de Notarios de Lima.


ROLANDO MARTÍN JOSÉ PONCE VERCARA
POR VIVA NEGOCIO INMOBILIARIO S.A.C.
(ANTES VIVA GYM S.A.)

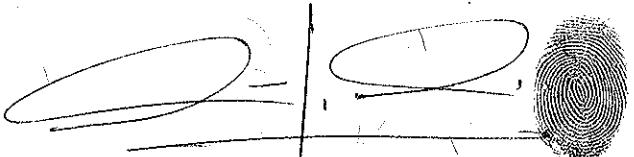
FIRMADO: 10 FEB. 2025


RAFAEL MIRANDA VARGAS-FANO
POR VIVA NEGOCIO INMOBILIARIO S.A.C.
(ANTES VIVA GYM S.A.)

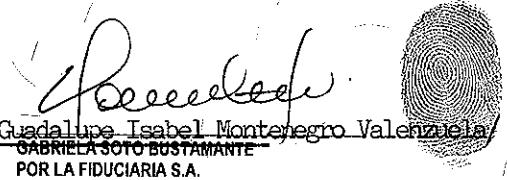
FIRMADO: 10 FEB. 2025


FRANKLIN MOISES CUADRA PORTILLO
POR BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ

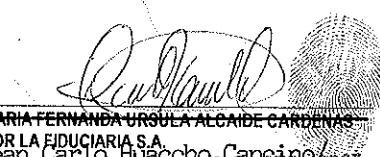
FIRMADO: 19 FEB. 2025


VÍCTOR ANTONIO ROSALES RIVAS
POR BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ

FIRMADO: 19 FEB. 2025


Guadalupe Isabel Montenegro Valenzuela
GABRIELA SOTO BUSTAMANTE
POR LA FIDUCIARIA S.A.

(CONTINUA EN FOJA CON SERIE N° 17258357)


MARIA FERNANDA URSULA ALCAIDE CARDENAS
POR LA FIDUCIARIA S.A.
Gean Carlo Huaccho Cancino

FIRMADO: 21 FEB. 2025

FIRMADO: 21 FEB. 2025



SERIE B N° 17258357

DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE

(VIENE DE LA FOJA CON SERIE N° 17258356 vuelta

GABRIELA PATRICIA VARGAS CORONADO

FIRMADO: 10 FEB. 2025

ELISA RAQUEL MALDONADO URÍA DE ALFARO

FIRMADO: 11 FEB. 2025

MG/A

EDUARDO LAOS DE LAMA
NOTARIO DE LIMA
MIRYAN ROSALVA ACEVEDO MENDOZA

—
KCZ

